

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 16 DE JULIO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 471.

Direccion de Administracion.—Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en 25 del próximo pasado Junio me dice lo siguiente.
 Habiendo llamado la atencion de S. M. los frecuentes abusos que algunos Ayuntamientos cometen en la aplicacion de los artículos 34 y 86 de la ordenanza de reemplazos, confiados en que no pudiendo revisarse sus fallos cuando no son reclamados dentro de las épocas que aquellas disposiciones marcan, quedan irresponsables; y deseando conciliar la estricta observancia de dichos plazos, cuya fuerza solo por una ley puede ser alterada, y cuya conveniencia está fuera de toda duda, con la necesidad de evitar las dolorosas consecuencias que con demasiada frecuencia se ocasionan á los que mas han menester de la severa imparcialidad de los Ayuntamientos y de los Consejos provinciales, ha tenido á bien resolver para lo sucesivo: 1º Que aun cuando las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos no hayan sido interpuestas en las épocas marcadas en los referidos artículos, sean admitidas por el Consejo de esa provincia, sin perjuicio de la estabilidad de estos mismos fallos, y con el solo objeto de cerciorarse de la legalidad y pureza con que en ellos se haya procedido por los Ayuntamientos, cuyos individuos son responsables de los abusos que hayan podido cometerse. 2º Que en caso de resultar desde luego algun indicio de culpabilidad contra los autores de los fallos reclamados, forme ese Consejo provincial un expediente en averiguacion de

los abusos é ilegalidades cometidas, para cuyo objeto no perdonará medio alguno de cuantos su buen celo é ilustracion les sugieran. Y 3º Que si resulta comprobada la culpabilidad, remita ese Consejo provincial el expediente en que asi conste con su dictámen razonado á V. S., para que consiguiendo tambien el suyo lo eleve á este Ministerio, por el cual se propondrá á S. M. la resolucio que en cada caso corresponda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de esta provincia y demas habitantes á quienes pueda interesar. Zamora 9 de Julio de 1849. El Gefe político interino.—Fermin Ladron de Cegama.

INTENDENCIA.

Núm. 472

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Piedrahita por fallecimiento de *María Coca* que lo desempeñaba, se pone en conocimiento del público, á fin de que los aspirantes á él remitan á la Intendencia las solicitudes correspondientes en el término de 30 dias. Zamora 10 de Julio de 1849.—*José Valladares.*

COMISION PROVINCIAL DE instruccion primaria.



Segun se habia anunciado con anticipacion, en los dias 25, 26, 27 y 28 tuvieron lugar los exámenes de semestre de los niños concurrentes á las escuelas públicas de esta Ciudad por el orden siguiente:

Escuela práctica de la Normal.



La Comision observó que en los niños de esta escuela no habia los adelantamientos que habia esperado, y acordó que en vez de los diez y siete premios ofrecidos en el programa se distribuyesen solo diez en la forma siguiente:

A D. Angel Rodriguez una medalla de plata por *accesit* al premio ofrecido al niño mas instruido en todas las materias que comprende la instruccion primaria.

A D. Nicolás Garcia una medalla de lo mismo como mas instruido en los principios de Religion y Moral.

A D. Francisco Obregon otra medalla igual á las anteriores por haber presentado la mejor coleccion de planas.

A D. Manuel Manzano otra medalla tambien de plata como mas instruido en Gramática castellana.

A D. Eustasio Santos y D. Mariano Alcazar un lazo á cada uno por *accesit* á los premios de lectura y Gramática.

A D. Domingo Ramos y D. Sebastian Caldevilla otro lazo á cada uno como los mas aventajados en lectura entre los de mas corta edad.

Escuela de S. Lázaro.



La Comision acordó tambien que en vez de los diez y siete premios ofrecidos en el programa se distribuyesen solo seis entre los niños de esta escuela, por la misma razon que en la anterior, y se hizo en la forma siguiente:

A D. Felipe Dominguez una medalla de plata por *accesit* al premio ofrecido al niño mas instruido en todas las materias que comprende la instruccion primaria.

A D. Francisco Prada y D. Cipriano Hernandez otra medalla igual á cada uno como mas instruidos, el primero en Gramática, y el segundo en Religion y Moral.

A D. Santiago Ferreras y D. Ricardo Gomez un lazo á cada uno por *accesit* á los dos premios anteriores.

A D. Francisco Barrocal otro lazo como mas aventajado en lectura entre los demas corta edad.

Escuela de S. Frontis.



La Comision quedó muy satisfecha del celo de este Maestro y del estado de instruccion de sus dis-

cipulos; acordó hacer pública esta manifestacion y distribuir entre los niños todos los premios ofrecidos en la forma siguiente:

A D. Antonio Carbajo el primero ofrecido en el programa.

A D. Alonso Martin el segundo.

A D. José Hernandez el tercero.

A D. Angel Dominguez el cuarto.

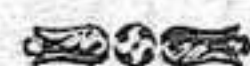
A D. Salvador Martin el quinto.

A D. Hilario Juan el sexto.

A D. Amós Iglesias el sétimo.

Los otros diez restantes á D. Antonio Luis, D. Ramon Sanz, D. Vicente Dominguez, D. Miguel Sobrino, D. Mateo Cabrero, D. Luis Sanchez, D. Manuel Leon, D. Nicolás Carbajal, D. Isidro Falcon, D. Francisco Ortiz y D. Ildefonso Hernandez.

Escuela de niñas.



La Comision quedó tambien sumamente complacida del celo que la Maestra de esta escuela demostró haber tenido en la instruccion de sus discípulas, y de la habilidad de estas, y acordó distribuir entre ellas no solo los premios ofrecidos sino los que no merecieron los niños de las escuelas, en la forma siguiente:

A Doña Bernarda Rodriguez y Doña Dolores Garcia una medalla dorada á cada una como mas sobresalientes en costura y bardado en blanco.

A Doña Luisa Perez, Doña Pilar Fernandez Grande, Doña Isabel Cartagena, Doña María Calvo y Doña Francisca Gutierrez por no haber diferencia entre sus labores una medalla á cada una, siendo una de las cinco dorada, que habrán de sortear entre sí.

A Doña Antonia Landibar, Doña Concepcion Gutierrez, Doña Dolores Cerezal, Doña Elisa Zorrilla y Doña Ramona Piorno una medalla de plata á cada una por sus buenos trabajos en costura.

A Doña Enriqueta Alvarez una medalla de plata por sus bordados y buenos ejercicios en lectura.

A Doña Asuncion Santiago, Doña Dolores Sanchez y Doña Angela Obregon otra medalla de plata á cada una por *accesit* en bordados y coleccion de planas.

A Doña Filomena Parra y Doña Calixta Arribas otra igual por sus buenos ejercicios en costura y doctrina, atendida su corta edad.

A Doña Carolina Ruiz del Arbol otra igual por sobresaliente en lectura entre las niñas que no pasan de siete años.

A Doña Dolores Moral otra igual por la costura y lectura.

A Doña Justa Hernando, Doña Juana Perez, Doña Luisa Garcia, Doña Vicenta Barbosa, Doña Encarnacion Placer, Doña Rosa Escribano, Doña Felisa Prieto, Doña Luisa Herrero, Doña Elisa Giron, Doña Manuela Aparicio, Doña Filomena Crespo, Doña Dolores Lombard, Doña Cármen Lombard, Doña Josefa Espinosa, Doña Nicolasa Juarez, Doña Angela Gonzalez y Doña María Perez Lopez un lazo á cada una.

Lo que ha dispuesto que se haga público por medio de este periódico para satisfaccion de los agraciados y estímulo de los demas. Zamora 30 de Junio de 1849.

=El Presidente: Antonio Gonzalez Benito.= P. A. D. L. C.: Francisco María Fernandez

EDICTOS.

Núm. 474.

Don José Dionisio Valladares Gomez del Rio y Rozas, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.^o, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c. &c.

Hago saber: Que para los dias 15 y 29 del actual de 11 á 12 de su mañana y por disposicion de la Direccion general de Fincas del Estado se celebran nuevamente dos remates en los estrados de esta Intendencia ante los Sres. Intendente, Administrador é Inspector de Fincas del Estado con asistencia del Secretario de dicha Intendencia, y á la vez en los de la Alcaldía de Távara ante su Alcalde constitucional y Administrador de Estancadas de la misma, para la reparacion de la Casa-administracion que en aquella villa corresponde á la Hacienda; no admitiéndose cantidad mayor que la de 523 rs. en que se hallan graduados dichos reparos y hecho postura á ellos por Julian Ballesteros y compañeros. Las personas que quieran interesarse en el remate acudirán á la Secretaría de esta Intendencia en donde estará de manifiesto el respectivo pliego de condiciones, asi como en la indicada villa. Zamora 5 de Julio de 1849.—José Valladares.

Núm. 475.

Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Diego, hijo de Atilano, natural y vecino del lugar de Palacios, contra quien estoy siguiendo causa criminal por desobediencia y golpes dados á D. Francisco Turiño, Regidor de Piedrahita de Castro; para que dentro de nueve dias que por primer término se le señala se presente á disposicion de este Juzgado por el oficio del actuario á responder á los cargos que contra él resultan, y pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Zamora y Julio 5 de 1849.—José Sabater.—Por su mandado, Pablo Martin Salcedo.

Núm. 476.

EL INTENDENTE MILITAR DEL distrito de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Hace saber: que el Excmo. Sr. Intendente general militar ha dispuesto se proceda á una segunda y simultánea subasta, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos que existen en la plaza de Céuta, por término de un año á contar desde 1.^o de Octubre próximo á fin

(5)

de Setiembre de 1850: en esta virtud se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la particular del Ministerio principal de Africa (Céuta) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 27 del actual en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 9 de Julio de 1849.—Pedro

Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.



ANUNCIO OFICIAL.

El 22 del presente mes está señalado para la continuacion de diligencia de remate de pastos de invernía próxima de los montes pertenecientes á los Propios de esta ciudad y pueblos de la comunidad de su tierra, bajo el pliego de condiciones unido al expediente del concepto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en el supuesto de que está hecha postura en la cantidad de 75,000 rs. pagados la mitad en 1.º de Enero del año inmediato de 1850, y la otra mitad el 29 de Junio del mismo, en la moneda que de referidas condiciones aparece. Toro y Julio 13 de 1849.
=Genaro Rodriguez.



Núm. 477.

Por D. Manuel Herreras Martin, Edictor propietario del Diario de Avisos que se publica en la ciudad de Santander se me dirige el siguiente

PROSPECTO.

Ya se anunció por la Empresa de la Agencia general de Negocios la idea de publicar un Diario de Avisos en esta culta y civilizada Capital. Circuló el Prospecto en el primer tercio de 1847; pero no pudo verificarse por entonces, careciendo la Empresa de una imprenta propia y exclusiva para el objeto, sin otros muchos obstáculos que despues ha habido que allanar. Su Director, único propietario actual de la referida Agencia de Negocios, no ha perdido ni un momento la esperanza de llevar á cabo una mejora tan importante, útil y beneficiosa para todas las clases de la poblacion; y despues de haber vencido una á una cuantas dificultades se le han presentado, tiene por último la satisfaccion de poder empezar á publicar su Diario desde 1.º de Junio; viendo así suficientemente recompensados los muchos afanes y desvelos que ha tenido para realizarlo.

Las columnas del Diario divididas en la forma y tipos de este Prospecto, y en un pliego del mismo papel, solo se dedicarán á los avisos, anuncios y publicaciones peculiares de esta capital y su provincia, para direccion y gobierno de sus laboriosos habitantes; como tambien de todas las noticias, ocurrencias, hechos y acontecimientos diarios de esta animadísima poblacion y flujo y reflujo de su comercio, en la forma siguiente.

Seccion oficial. Extracto de la que contenga la Gaceta, del penúltimo día, con insercion literal de aquellas resoluciones superiores que así lo exigiesen por su interés é importancia.

Seccion militar. Las órdenes que por la Comandancia general, ó la Capitanía general del distrito hubiesen de publicarse relativamente al servicio militar, ó á la guarnicion de esta plaza y demas puntos de la provincia.

Seccion civil. Las resoluciones ó comunicaciones

(4)

que emanen de la Gefatura política, Diputacion provincial, Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ó los de la provincia.

Seccion de Hacienda Nacional. Dividido este vasto ramo en sus numerosas dependencias en cada una de ellas se dará exacta noticia de las subastas y remates de efectos ó de fincas, licitadores, recaudaciones, pago de clases activas y pasivas, pormenores de portazgos, fieltos, pie de mulo y todo lo concerniente á la Administracion pública.

Seccion de Marina. Componiéndose esta importante seccion de infinitos pormenores relativos á la navegacion así de ultramar como de cabotage, además de las órdenes relativas á estos ramos que emanen de la autoridad se dará cuenta de la entrada y salida de buques, noticia de los que estén á la carga, de los que tengan abierto ó cerrado el registro, sus fletes, géneros que importen ó exporten, de los que estén á la vista, las observaciones del vigia, lanchas del pasage y abundancia ó disminucion de pesca, sin otros que el tiempo, práctica y esperiencia nos prevengan aumentar.

Seccion comercial. Intimamente unida esta seccion con la anterior, se le dedicará exclusivamente una plana entera del Diario con el movimiento mercantil del día, precios corrientes, cambios, noticias comerciales de otras plazas, órdenes que emanen del Ministerio del ramo, ó de este consulado, y de los demas del reino, y los avisos relativos á la colocacion ú ofrecimiento de dependientes y tenedores de libros.

Seccion de modas. Consecuencia inmediata de las dos secciones anteriores es la revista, ó seccion de modas; el público estará al corriente de las que acáben de importarse de ultramar y del extranjero, de los nuevos establecimientos de ellas, de los géneros y novedades que acáben de llegar á esta capital, de los viages especiales que se hagan con este objeto, y de los almacenes donde las personas de buen gusto puedan surtirse.

Seccion judicial. Los exhortos, citaciones, emplazamientos y otros anuncios peculiares del Juzgado de esta capital y de los otros once de la provincia.

Seccion religiosa. La vida del santo del día, la explicacion de las festividades de la Iglesia y una noticia de todas las funciones religiosas, rezos, novenas, aniversarios ú oficios que ocurran en la Sta. Iglesia Catedral y demas templos de la ciudad, como igualmente de las romerías, fiestas religiosas de la provincia, y las iavitaciones fúnebres que separadamente de las esquelas suelen hacerse por medio del Diario en otras capitales.

Beneficencia pública. Noticia de las entradas y salidas, ó altas y bajas y defunciones de los tres establecimientos de la Casa de Caridad, Expósitos y Hospital de esta ciudad, con expresion de los trabajos y acuerdos de la Junta filantrópica que está al frente de estos establecimientos, y cuanto la autoridad determine para el sostenimiento de estos asilos de la clase menesterosa.

Obras públicas. Noticia de las de esta capital y sus progresos, como igualmente el estado de los caminos de la provincia ó sus ramales, proyectos y mejoras de ellos, los adelantos que tengan los ya emprendidos y todo lo concerniente á este ramo.

(Se continuará)